

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 3039

VIEDMA, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0977/18** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y la Ley Nro. 4829; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 176/18 tendiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE PLURALSIGHT (DOS SUSCRIPCIONES) CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y AL DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES DE ESTE PODER.

Que tal adquisición encuentra fundamento en lo manifestado por la Gerencia de Sistemas en Nota Nro. GS 1248-18 (fs. 02 y vta.), y en el punto Nro. 5 del Acta Nro. 85 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial de fecha 02/07/2018 (fs. 12/15).

Que debido a que el Art. 10 de la Ley 4829 establece: "Determínese que todas las contrataciones referidas a equipos, servicios, sistemas y desarrollo de infraestructura de telecomunicación e informáticos que realice el sector público provincial descripto por el artículo 2º de la Ley H Nro. 3186, se deberán realizar a Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.)...", se envió pedido de presupuesto a la mencionada Sociedad del Estado, la cual presentó Propuesta Comercial Nro. 1580 (fs. 09/11).

Que a los efectos del análisis de la oferta se remitieron las actuaciones a la Gerencia de Sistemas, quien por Nota GS 1279-18 (fs. 17 y vta.) indicó que la propuesta de ALTEC S.E cumple con las características técnicas solicitadas y con la razonabilidad del precio.

Que para fundamentar la razonabilidad, adjuntó captura de pantalla del valor publicado en la página de internet *pluralsight.com*, y realizó una comparación entre ese valor más IVA, convertido a pesos argentinos tomando como cotización del dólar la misma que fue utilizada por ALTEC S.E para la elaboración de su presupuesto, y el valor cotizado por la mencionada sociedad del Estado.

Que se observa de dicha comparación que el valor cotizado por ALTEC S.E es un 16,66% más alto que el que figura en *pluralsight.com*.

Que el Poder Judicial no está en condiciones de contratar directamente con PLURALSIGHT, atento que la adquisición debe ser abonada con anticipación a la recepción,

pagada en moneda extranjera, y sin recibir factura acorde a la legislación nacional.

Que PLURALSIGHT no cuenta con canales de venta en Argentina, por lo que la única posibilidad de adquirir lo requerido es a través de ALTEC S.E.. entendiéndose entonces que un 16,66% para importar y luego comercializar el producto requerido es razonable.

Que el costo de la contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$32.274,58).

Que a fs. 26 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

Que a fs. 35 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. f) de la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el artículo 17 inc. f) del Decreto H N° 1737/98 y el artículo Nro. 10 de la Ley Nro. 4829.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs.32/34).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Autorizar la Contratación Directa con la firma ALTEC S.E., CUIT Nro. 33-60860598-9, domiciliada en calle Albarracín Nro. 157, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN ONLINE PLURALSIGHT (DOS SUSCRIPCIONES) CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y AL DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES DE ESTE PODER, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$32.274,58).

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

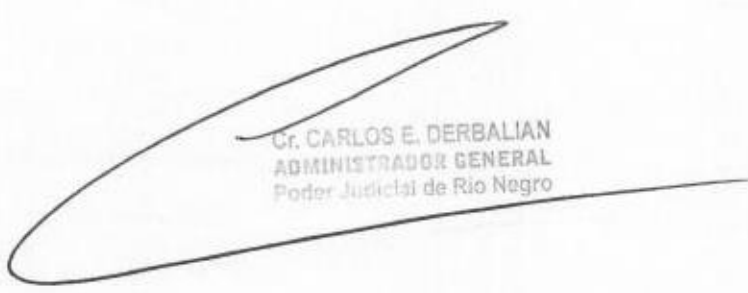
PROGRAMA	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	34597	346	De informática y sistemas computarizados	\$32.274,58

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma ALTEC S.E..

Artículo 3ro.: Establecer que la forma de pago será, el setenta y cinco por ciento (75%) en concepto de pago adelantado, una vez notificada la Orden de Compra y dentro de los tres (3) días de recepcionada la correspondiente factura en legal forma, y el veinticinco por ciento (25%) restante al finalizar la totalidad de la entrega requerida.

Artículo 4to.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5to.: Registrar, notificar a a firma ALTEC S.E., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro